



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2020-MPSM/A**

San Miguel, 28 de Setiembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**VISTO:**

El Informe N° 342-2020-SGRH-MPSM-JBD, del 21 de setiembre de 2020, suscrito por el CPC Janer Barboza Díaz, Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPSM;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, el mismo que en su artículo 94° establece: “Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”.

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento, establece que, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que en el caso de los gobiernos locales es el Gerente Municipal.

Que, mediante Informe N° 342-2020-SGRH-MPSM-JBD, del 21 de setiembre de 2020, suscrito por el CPC Janer Barboza Díaz, Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPSM, solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MPSM/A, mediante el cual fue designado el Secretario Técnico del PAD, asimismo recomienda que el Secretario Técnico sea designado mediante Resolución de Gerencia Municipal, ya que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el caso de las municipalidades, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MPSM/A, de fecha 17 de agosto del 2020, se designa al Abg. Hamilton Alessandro Chávez Terrones, como Secretario Técnico del Régimen Administrativo Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la





Municipalidad Provincial de San Miguel, y visto el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y el Informe N° 342-2020-SGRH-MPSM-JBD, suscrito por el CPC Janer Barboza Díaz, Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPSM; se concluye que el Gerente Municipal es quien debe designar mediante resolución al Secretario Técnico del Régimen Administrativo Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo tanto se debe proceder a dejar sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MPSM/A.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas en el art. 20° inc. 6) y 28) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL** la Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MPSM/A, de fecha 17 de agosto del 2020, por el cual se designa al Abg. Hamilton Alessandro Chávez Terrones, como Secretario Técnico del Régimen Administrativo Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, designe mediante Resolución y con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2020 al Abg. Hamilton Alessandro Chávez Terrones como Secretario Técnico del Régimen Administrativo Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**ARTÍCULO TERCERO:** Póngase de conocimiento la presente Resolución a los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de San Miguel para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ  
ALCALDE

